de retirar seguramente á Santurce, y menos á Sestao y Portugalete?

Los carlistas, apesar de lo que han celebrado la jornada del 25, han permanecido en sus posiciones sin tomar la ofensiva, adelantándose sólo á ocupar los puntos que abandonaban; y esto, á ocupar los puntos que se abandonaban; y esto, aun admitiendo su superioridad numérica, prueba que sólo se consideran fuertes detrás de los parapetos y en alturas donde pueden defenderse hasta con los peñascos que hacen rodar. Sólo llevándoles á otro terreno se les podrá sacar de ellas, y aunque no faltan los que puedan escogerse, no son muchos, sin embargo, ni muy fáciles.

Pero pronto hemos de saber las primeras operaciones, que han de proporcionarnos abundante asunto.

Desde que la actual guerra civil comenzó á tomar sérias proporciones, consideramos como una triste necesidad la evacuacion de Tolosa, cuya defensa y abastecimiento ha costado tanta sangre liberal, y ocupaba esclusivamente la atencion de 3 ó 4.000 hombres. Y no sostenfamos esta opinion porque fuera la que se siguió en la pasada guerra, sino porque habiéndose abandonado Vergara y las poblaciones del valle de Deba, estando tambien en poder de los carlistas Oñate, Azcoitia y Azpeitia, ya no tenia comunicacion Tolosa mas que con San Sebastian, que siendo la capital de la provincia, bien puede ser aunque interinamente residencia de la diputacion, de la que no se le debe desprender á Tolosa, por ser lo único que le resta de su capitalidad y porque lo merece su liberalismo.

Libre ya Loma de aquel cuidado, puede contribuir poderosamente á algun plan general de operaciones, y prestar en Guipúzcoa grandes servicios de mas resultado que el conservar un punto que no es verdaderamente militar ni estratégico. Mas lo es en nuestro concepto Hernani y las posiciones que le rodean.

## NOTICIAS GENERALES.

El «Diario Español» cree inevitable la derrota de los carlistas una vez reunidos en Castro los poderosos elementos que se han enviado para dar la batalla bajo la direccion del duque de la Torre.

— —

El mártes por la tarde debió llegar á Santander el vapor «Marqués de Nuñez» conduciendo tropas procedentes del Ferrol y la Coruña.

— —

Ayer han entrado en las prisiones de San Francisco 27 prófugos pertenecientes á la reserva que está organizándose, y los cuales han sido aprehendidos por la guardia civil.

— —

Dice el «Boletin del comercio» de Santander:

«Tenemos noticia que Dorregaray, jefe de las fuerzas carlistas, ha suplicado al general Moriones le envie facultativos para curar á sus heridos.

Esto prueba el gran número de bajas que ha sufrido la faccion.»

— —

La prensa liberal conmemora el aniversario del 5 de Marzo, dia que será siempre considerado como fausto en los anales del heróico pueblo zaragozano, baluarte invencible de la dignidad y de la libertad española.

— —

Una comision del ayuntamiento de esta capital se presentó ayer al secretario general del ministerio de la Guerra pidiendo armamento para los vecinos de Madrid.

— —

Una carta de Santander del 2 dice que los bilbainos debian saber ya á aquellas fechas los nuevos auxilios que iban en su socorro, y que esto les animaria para continuar resistiendo.

— —

El brigadier Minguella, dice una carta de Somorrostro, al frente de las primeras avanzadas y á 30 metros de la cumbre que se intentaba tomar, solo á la cabeza de 17 soldados, entre los que se contaba el sargento D. José Nuñez San Juan, del primer batallon del regimiento de Cantabria, fué herido por el enemigo por encima de la cadera. Derribado al suelo, el sargento San Juan, arrojando su arma, se lanzó á socorrerle, consiguiendo levantarle, y apoyado en su hombro pudo sacarle de entre los carlistas, que estaban á pocos pasos.

Con peligros sin cuento, pues las balas caian como granizo, logró conducirle por la pendiente de la montaña hasta que, atravesado el brazo izquierdo por una bala, el sargento San Juan creyó que tendria que renunciar á su heroica empresa. Vencido por las súplicas del brigadier, se olvidó de su herida, y haciendo un supremo esfuerzo le arrastró con el brazo ileso detras de un matorral donde le guareció, mientras el sargento, desfallecido por la pérdida de sangre, caia en tierra. Vuelto en sí por instinto de la propia conservacion, recogió de nuevo á su brigadier y pudo á costa de grandes esfuerzos y dolores conducirle hasta la primera trinchera de Múzquiz. El brigadier se halla en Castro, creyéndose que su herida no haya interesado mas que los tejidos, y el heróico sargento Nuñez San Juan en el hospital de Santander.

— —

De Búrgos escriben al periódico la «Igualdad» que por una señora que salió de Bilbao el 22 y llegó á aquella ciudad, se sabia que los carlistas rompieron el fuego de artillería contra la poblacion el mismo dia 22, y que los proyectiles causaban algunos daños, pero sin que fuese el fuego muy vivo. El abastecimiento de artículos de primera necesidad era bastante para no temerse el hambre en muchos dias, abundando el pan, garbanzos, judías y tocino, cuyos precios eran bajos. Únicamente la carne faltaba.

— —

Ayer llamaba la atencion, al desfilar las tropas que revistó el general Pavia, la primera compañía del regimiento de Ingenieros, por ser la que se bautizó en Portugalete y luego que lo prisioneros, y que llegó á Madrid hace tres dias, habiéndola equipado nuevamente.

— —

Ayer se trató en consejo de ministros del espediente relativo á la adquisicion de armas para la Milicia; habiéndose acordado, con arreglo á lo propuesto por el ministro de la Gobernacion, de conformidad con lo informado por la seccion de política de dicho departamento, el nombramiento por el de la Guerra, de una comision facultativa que examine las proposiciones y formule dictamen, espresando cuál de ellas es más ventajosa.

## COMUNICADO.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Cuevas 5 de Marzo de 1874.

Muy Sr. mio: El número de su apreciable periódico publicado ayer contiene la réplica de la contestacion al comunicado que firmó un suscritor en 22 de Febrero última: y con protesta de no volver á ocuparme de una cuestion que pende del fallo de los Tribunales ni discutir con quien osada, mordaz y calumniosamente falta á la verdad á cada paso, sin detenerse á pensar en lo que se debe asi mismo, ni en lo que debe á los demás, me limitaré á rectificar sus gratuitas afirmaciones sin cuidarme de la estupidéz que revela quien insensatamente se permite increpar con el dictado de ignorancia á los que siempre estuvieron muy lejos de obstentar á la soberbia presuntuosidad que hoy tiene relegado al comunicante. Si este pensando en si mismo se dedicase á los egercicios que su obligacion le impone, en el periodo de penitencia que atravesamos, se ahorraria de que se le eche en cara su invaricidad y de devorar en silencio los particulares de mi comunicado fecha 24 de Febrero que por egoismo propio ha tenido que silenciar.

Dice que cuando el presunto propietario (que se llama D. Salvador Bolea) de los bienes de cierta Capellanía interpuso en el Juzgado ordinario su interdicto de retener, despues de notificarse al Ayuntamiento, y estando el juicio en tramitacion, se notificó al propietario un acuerdo de la Corporacion demandada, adoptado hacia un mes. «El tiempo suficiente, añade, para cubrir la responsabilidad que pudo haber contraido el Alcalde, en el que se le despojaba de la posesion de su propiedad. De modo que el interdicto no se interpuso contra el acuerdo.» Esto Sr. Director conviene sepa el público que es una calumnia impropia de la dignidad en que se encuentra constituido el que la profiere. No es cierto que á D. Salvador Bolea se notificara el acuerdo administrativo despues de que se hiciera saber al Ayuntamiento el interdicto de retener. Es deleznablemente inexacto que el interdicto dejara de interponerse contra el acuerdo. Para probar que lo primero es incierto, basta sostener con referencia á los autos que el acuerdo se notificó en 12 de Julio último y que hasta primero de Diciembre no se dictó el auto mandando convocar á las partes al juicio verbal necesario atendida la clase del interdicto. Para probar la inesactitud de lo segundo, sobra con afirmar á V. que al fólio 2 vuelto del escrito de querella, cuya fecha es de 27 de Junio, 9 dias posterior á la del acuerdo, se lée un periodo que literalmente dice así. «Esto unido a ciertos acuerdos dictados recientemente por el espresado Ayuntamiento, segun propalan algunos individuos que pertenecen á aquella corporacion, no deja género alguno de duda, de la actitud hostil de aquel Municipio hácia los propetarios de la Sierra de Almagro y de otros distintos parages.» Y para convencer al inesacto comunicante de que el Ayuntamiento de Cuevas no necesitaba suponer acuerdos anteriores ni tomarse «el tiempo suficiente para cubrir la responsabilidad que pudo haber contraido el Alcalde,» no se le recuerda, pues obligado está á saberlo, que el Alcalde sin el Ayuntamiento podia resistir la usurpacion, sino que se dice al público y no al comunicante; pues nunca debe discutirse con los que descaradamente apelan á falsas suposiciones, que el acuerdo de 18 de Junio se insertó íntegro en una escritura pública fecha 2 de Julio que corre unida al interdicto de retener: y que de esa escritura pública tuvo conocimiento el actor luego que se le notificó el auto de 7 de Julio en que el Tribunal la hubo por presentada. Como pues si se estima asimismo el defensor en la prensa de D. Salvador Bolea, habia de asegurar impávidamente que el Ayuntamiento se habia tomado «el tiempo suficiente para cubrir la responsabilidad que pudo haber contraido el Alcalde?»

Dice tambien que en Febrero de 1871 se oficiaba á el Alcalde de Cuevas para que notificase á los opositores á las pretensiones del Ayuntamiento, y á la Corporacion misma que en un término dado presentaran los títulos de los terrenos que se suponian comunales, añadiendo que no se notificase al propietario de que se trata porque ya los tenia presentados en las oficinas. Y esto es llanamente inexacto tambien; porque mal pudo haber presentado ese propietario sus títulos en la Administracion por el mes de Febrero de 1871, cuando el único que obstenta aparece fechado en 10 de Febrero de 1873. Y yo pregunto ¿puede discutirse en sério con personas que de tan insólita manera escarnecen la verdad y consienten que así se les saque á la vergüenza?

Obstentando una ilustracion que por lo menos disimula el defensor de D. Salvador Bolea, deriba de la declaracion del Gobierno de la República inserta en la *Gaceta* de 9 de Enero último, la nulidad del acuerdo Municipal de 18 de Junio último. Hagamos una breve historia para demostrarle que no sabe lo que asegura.

Aunque D. Salvador Bolea se dió judicialmente por entendido del acuerdo en 27 de Junio, no se le notificó en via administrativa hasta el 12 de Julio.

En 12 de Agosto se alzó para ante la Comision Provincial entregando su recurso en la Secretaria del Ayuntamiento, y como era estemporáneo se le devolvió con el acuerdo del 17 de Agosto que así lo calificaba. Acudió á la Comision Provincial que por el suyo de 6 de Setiembre dejó sin efecto el que acabo de citar; y no considerándolo justo el Municipio, apeló de él para ante el Gobierno de la República que hubo de declarar «que ni á la Comision Provincial ni al Gobierno corresponde decidir respecto de los recursos y apelaciones interpuestos respectivamente por D. Salvador Bolea y por el Ayuntamiento.» El Gobierno de la República conocia el acuerdo Municipal de 18 de Junio base de la cuestion: hizo referencia de él en la parte espositiva del Decreto Ministerial: y ni en ella ni en la parte dispositiva hay una sola palabra deductiva de la apreciacion de que el Ayuntamiento no obraba dentro del círculo de sus atribuciones, ni de que adolecia de nulidad su acordada. ¿De dónde la deduce pues el comunicante? De la ofensa que hace á los ilustra los lectores de la CRÓNICA MERIDIONAL, suponiendo que han de oirlo, como los aldeanos en otra época escuchaban las referencias de milagros inverosímiles que se les hicieron por oradores cuyo género conoce muy bien el comunicante.

En otro lugar supone que el Ayuntamiento reconoce á D. Salvador Bolea la propiedad de cien fanegas de tierra, número que se fija en la fundacion de la Capellanía. Y en ello es tambien inexacto, por que el Municipio siempre estuvo léjos de reconocer propiedades imaginarias.

Cita unas escrituras otorgadas en el siglo anterior por las que el Ayuntamiento de Cuevas hizo merced de los terrenos que le correspondian, á los vecinos que lo solicitaron, y presentó Capellanes para que disfrutasen el patrimonio de la Capellanía de que se trata. Por no incurrir en la ligereza que hemos lamentado en el comunicante, no rectificaremos esta afirmacion, mientras que no tengamos á la vista documentos fehacientes que respondan de nuestros dichos: pero lo ponemos en duda, fundados en que si esos documentos existieran los habria presentado el Sr. Bolea como demostracion de su derecho en el interdicto de retener, toda vez que seis meses antes de que llegase el período de la prueba, se le negó con palabras terminantes, que esos bienes hubieran dejado de ser nunca del aprovechamiento comunal del vecindario, ofreciendo justificarlo, como se justificó así.

Aspira á sacar jugo de la frase «reivindicacion administrativa» tal vez empleada por el Ayuntamiento en algun pasage de sus actas. Y es de esperar que cuando el comunicante, dando lecciones de derecho, llegue al lugar a donde la esplican los autores que tratan de esta ciencia, vea que la reivindicacion se dirige, segun otros la definen, «á adquirir ó recuperar una cosa de nuestra pertenencia, que por cualquier motivo está otro detentando.»

Concluyo Sr. Director pasando en silencio las impertinentes alusiones que se hacen por el autor del comunicado, al Consejero del Ayuntamiento; lo que eso vale tanto como emplear su mentida audacia, que mas tiene otro nombre, contra una persona desconocida si existe; y que en todo caso no habrá hecho mas, siquiera se halla equivocado, que ser deferente con la respetable Corporacion que lo consultara. Mas si á pesar de ello el comunicante ó su apadrinado quieren personalizar la cuestion, búsquenlo ó déjense buscar allí donde se debaten las cuestiones particulares; pero no revelen que desconocen la importancia y el respeto que merecen la prensa y el público, en la que y ante el cual, solo pueden lícitamente debatirse las cuestiones que afectan á los intereses generales y colectivos de la Nacion, de la provincia, de la localidad ó de la clase para cuyo beneficio se escribe.

Quedo de V. con la mas distinguida consideracion atento S. S. Q. B. S. M.,

*Un suscritor.*

## VARIEDADES.

PROCESO DE LA INSTITUTRÍZ LUISA MICHEL.

*Audiencia de 16 de Diciembre. Presidencia del Coronel Delaporta*

(*Conclusion.*)

Luisa Michel ha pronunciado con voz firme estas palabras, de las que apenas hemos podido dar cuenta sino de una manera incompleta. Se extrañaba el encontrar en una muger una rara facilidad de palabra, y, sin exegeracion, una elocuencia correcta, enérgica. El coronel presidente, respetando hasta lo último la libertad de la defensa, la ha escuchado sin interrumpirle.

Diputación de Almería — Biblioteca. Crónica Meridional, La (Almería). 10/3/1874, p. 2